

INFORME ANUAL DEL COMISARIO

A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA UDAVILE URBANIZADORA DAULE S.A.

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo No. 279 de la Ley de Compañías, y el Reglamento que establece los requisitos mínimos que debe contener el informe de los comités de la compañía, según Resolución 002143-0014 publicado en el Registro Oficial 444 del 13 de Octubre de 1997, he efectuado procedimiento de control, dentro del marco del alcance de mi revisión que se expone más ampliamente en los párrafos que siguen, orientados a cumplir con las obligaciones y funciones de Comisario, pongo en consideración de los señores Accionistas, el presente informe sobre los Estados Financieros correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2015.

Como parte de esta revisión se efectuaron pruebas de cumplimiento con relación a las principales disposiciones y normas estatutarias, reglamentarias y resoluciones de la Junta de Accionistas, con el objeto de verificar y examinar:

1.1.- El cumplimiento por parte de los Administradores de normas legales, estatutarias y reglamentarias, según lo establecido en el estatuto social de la compañía, así como todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

1.2.- Si la correspondencia, los libros de actas de Junta General, libro de acciones y documentos, comprobantes y libros de contabilidad, se tienen y se conservan de conformidad con las disposiciones legales.

1.3.- Si la custodia y conservación de bienes de la Compañía son adecuadas.

1.4.- Que los estados financieros, es decir, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, el Estado de Cambios de Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo, son confiables y han sido elaborados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y a las Normas Internacionales de Información Financiera y que surgen de los registros contables de la Compañía.

El resultado de mis pruebas no reveló situaciones que, en mi opinión se consideran incumplimientos por parte de **COMPAÑIA UDAVILE URBANIZADORA DAULE S.A.**, con las disposiciones mencionadas en el párrafo primero, por el año terminado el 31 de Diciembre del 2015. No hubo limitaciones en la cobertura pruebas por los administradores en relación con mi revisión o realización de las pruebas efectuadas.

No presenta situaciones fuera de lo común durante el ejercicio del 2015.

Atestando:

COMISARIO 0927281170
RUC: 0001 8656
Guayaquil, enero 14 del 2016.

